



PROCESO: SUCESIÓN INTESADA  
DEMANDANTE: YANIBE GONZÁLEZ FERREIRA y OTROS  
CAUSANTE: CECILIA FERREIRA DE GONZÁLEZ  
RADICACION: 2016-00311-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de enero de 2018. Al despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Mediante auto del 1° de agosto del 2017 se decretó la suspensión del proceso por el término de cuatro (4) meses, por acuerdo entre las partes.

El inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, establece:

“...Reanudación del proceso. (...) Vencido el término de suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso...”

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, y atendiendo que las partes no han realizado manifestación alguna sobre las razones por las cuales solicitaron la suspensión, de conformidad con la normativa referida, se decretará la reanudación del proceso y en consecuencia se continúa con la etapa procesal correspondiente.

Por lo anterior, **se dispone:**

**PRIMERO.** DECRETAR la reanudación del presente proceso.

**SEGUNDO.** Teniendo en cuenta lo ordenado en audiencia celebrada el 30 de junio del 2017, y como quiera que se advirtió que se reconoció cónyuge supérstite sin anexar el registro civil de matrimonio, se requiere a la parte interesada para que en el término de 10 días allegue el correspondiente registro civil.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 005 del 29 ENE 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria